#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No sc recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses...... 36



# En provincias en todas las Administraciones de Correos.

En Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles, rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.

SE SUSCRIBE

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	21 rs.
	Por tres meses	60
	Por seis meses	
	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

# PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

### PRESIDEACIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### ----MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Conforme la Reina (Q. D. G.) con lo manifestado por el antecesor de V. E., en su escrito de 8 de Octubre último, se ha servido conceder al cabo primero de la 4.ª compañía de infantería del tercer tercio del Cuerpo de su cargo, José Pozo García, comandante del puesto de Almonte, en la provincia de Huelva, la cruz sencilla de María Isabel Luisa, para que lo propuso, en recompensa de sus servicios y del que acaba de prestar con la fuerza á sus órdenes en la extincion de un incendio que tuvo lugar el dia 46 de Setiembre anterior, en la dehesa de propios de aquella poblacion, titulada del Boyal, que cogia 50 fanegas de tierra y ardia espantosamente, y pudo conseguirse despues de cinco horas de incesante trabajo y de salir herido en el pié derecho, siendo trasladado á la casa-cuartel en una caballería.

De Real orden lo digo a V. E. por contestacion para su inteligencia y efectos correspondientes, ínterin al agraciado se le expide el competente diploma. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1856. - Urbistondo. - Sr. Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G) se ha enterado con satisfaccion del contenido del oficio de V. E. de 42 del pasado, referente á los servicios prestados por el Subteniente graduado, sargento primero del Cuerpo de su cargo, D. Antonio Gonzalez Casas, comandante accidental de la línea de Ronda, en la provincia de Málaga, que con la fuerza á sus órdenes, que menciona, consiguió la prision de Miguel Guillen, que estaba sentenciado en rebeldía por el Juzgado de Ronda, y la del famoso capitan de contrabandistas, Pedro Guerrero Espinosa, asi como la detencion de otros 47 individuos que carecian de documentos de seguridad, y puso á disposicion de las Autoridades competentes.

De Real orden lo digo a V. E. por contestacion para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 45 de Diciembre de 1856.-Urbistondo.-Sr. Inspector General de la Guardia civil.

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion del oficio de V. E. de 21 de Noviembre último, en que participa los constantes y buenos servicios que tiene prestados el Capitan Don Pedro Vitorio Cuquerella y Solís, del cuerpo de su cargo, Comandante de la línea de Alcoy, en la provincia de Alicante, asi como del que prestó en la madrugada del dia 17 del mismo con la fuerza á sus órdenes, capturando á cinco ladrones, cuatro de ellos convictos y confesos, que habian robado la casa de D. Juan Carbonell, vecino de aquella ciudad, y amenazado de muerte á este y una hija, les cuales, con algunos efectos robados y las armas que les fueron aprehendidas, puso á disposicion de la Autoridad competente.

De Real orden lo digo a V. E. por contestacion para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 45 de Diciembre de 1856.—Urbistondo.—Sr. Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.

### ----MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber propuesto el Gobernador de Oviedo que se habiliten varios puertos de la provincia para la importacion directa del extranjero de los granos y harinas mandados admitir libremente, S. M. ha tenido á bien acceder á dicha propuesta, habilitando la Aduana de tercera clase de Luarca, y las de cuarta de Llanes, Rivadesella, Castropol y Villaviciosa para el despacho de trigo, cebada, maiz y harinas extranjeros cuya admision está autorizada libre de derechos, no concediéndose al puerto de Luanco más que el permiso de embarque y desembarque otorgado por Real orden de 24 de Noviembre anterior, por no existir Administracion de Aduanas en el indicado

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1856.-Barzanallana. - Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. 1 12/14 11/15

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.-Negociado 5.º

Los importantes trabajos encomendados á las comisiones superiores de instruccion primaria requieren, por el carácter de especialidad de muchos de ellos, la intervencion de personas entendidas en la legislacion del ramo, y versadas ademas en los métodos y en las prácticas y particularidades todas de la enseñanza. Cuando no pudieran alegarse otras razones, la experiencia de siete años ha venido á demostrarlo entre nosotros de una manera incontestable. Desde que los Inspectores toman parte en tales trabajos, se deja ver su influjo en todas las resoluciones, y especialmente en las relativas á la organizacion y disciplina de las escuelas, y se ha reconocido la necesidad de su cooperacion, en términos que algunas provincias han solicitado el nombramiento de personas competentes que les sustituyan, y en otras se aplaza la resolucion de determinados asuntos, durante su ausencia, reclamada por el cumplimiento de otros deberes. Para que no falte, pues, á las Comisiones superiores el concurso de individuos de conocimientos especiales, la Reina (Q. D. G.), que mira con particular interes y solicitud la educacion primaria para que las ideas que se inculcan á los niños esten basadas en los más sanos principios, y para que se les comuniquen de la manera más conforme á las disposiciones y facultades de tan tierna edad, se ha dignado disponer lo

4.º Los Directores de las escuelas normales establecidas en las capitales de provincia serán vocales natos de las Comisiones superiores de instruccion

2.º En las provincias donde no haya escuela normal, y donde no se halle establecida en la capital, se designará uno de los maestros más beneméritos de la misma para que asista á las sesiones de la Comision superior con voto consultivo, cuando haye de tratarse de asuntos relativos á métodos y prácticas de enseñanza. La designacion de este maestro se hará todos los años en el mes de Enero por el Gobernador de la provincia, á propuesta de la comision, pudiendo ser reelegido uno mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 40 de Diciembre de 1856.-Moyano.-Sr. Gobernador de la provicia de.....

## SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. INFANTERIA

19 Diciembre 1856. Al Capitan General de Castilla I Nueva.—Concediendo traslación de residencia á Cartage na al segundo Comandante de reemplazo D. Jacinto Cam pano v Alcaraz. Al Director general de Infantería.—Id. dos meses de

próroga de Real licencia al Capitan D. Pascual Gutierrez Id.-Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan Don Cárlos Fernandez Merino.

CABALLERÍA.

Id. id. Al Director general de Caballería.-Concediendo plaza de cadete á D. Adolfo Manrique de Lara. Id.-Id. id. á D. Salvador Lopez de Sagredo. Id.—Id. id á D. Braulio Campos Hidalgo. Id.—Id. id. á Leonardo Valls Viniegra.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.-Se concede á Ana Alcalá un año de licencia para Málaga. Id.—Id. concediendo pension á Doña Carlota Chapean y Cortes.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Maina.-Negando á Doña Isabel Romay la mejora de pension que pide.

Id. — Concediendo licencia para casarse al segundo Comandante D. Juan Gonzalez é Iruleta. Al Sr. Ministro de Estado.—Aprobando las pagas de

ocas concedidas á Doña Joaquina Córdoba y Correa. Al Intendente general militar.-Se conceden las dos oagas de tocas á Doña Fortunata Juana Sanchez y Vellos. Al Capitan General de Aragon.-Negando á Doña Antonia Portills y Bajá la pension que pide.

JUSTICIA MILITAR.

Id. id. Al Director general de Artillería.-Negando la instancia del Asesor de Toledo D. José Izquierdo sobre

Al Capitan General de Cuba-Id. id. de D. Hilario Cisneros en solicitud de prerogativas de Auditor. Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Remitiendo instancia de D. Fernando Ochoa en solicitud de plaza en una

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Cataluña.-Concediendo mejora de retiro con 621 rs. mensuales al segundo Comandante de infantería D. José María Cornell. Id .- Id. id. con 120 rs. mensuales al Capitan que fue

de cuerpos francos D. Ramon Carbonell y Piñals. Al de Galicia.-Id. id. con 283 rs. mensuales al Teniente de infantería D. Santiago Regueiro.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo

retiro con 241 rs. mensuales al Subteniente de carabineros D. Agustin Luis y Yera. Id.—Id. id. con uso de uniforme y fuero criminal a Teniente de carabineros D. Claudio Montoto y Ca-

Id .- Id. id. id. al Subteniente de carabineros D. Blas Aznar y Navarro. Al Capitan General de Granada.-Concediendo traslacion de retiro para Valencia al Capitan de Infantería Don

Juan Gonzalez Barahona. Al de Cataluña.—Concediendo relief de 30 rs. mensuales al carabinero Miguel March. Id.-Negando la vuelta al servicio al Capitan de infantería D. Juan Verges y Arles.

Al de Andalucia.-Concediendo trasladar su retiro para esta corte el Tcniente Coronel de caballería D. Joaquin Caballero y Sobrinos. Al de Castilla la Nueva.—Id. id. para Pamplona al

Subteniente de infantería D. Crispin Anglada y Bueno. Id.-Negando abono de tiempo al segundo Comandante de carabineros D. German Segura y Marsu.

#### INFANTERIA.

20 id. Al Director general de Infantería.—Negando el pase que solicita á Estados mayores de plazas al segundo Comandante D. Manuel de Lahora y Tery. Id.-Concediendo la licencia absoluta al sargento se-

indo José Alonso y García. Id.-Negando la gracia que pide al Teniente del regimiento de Zamora D. Liborio Trúpita y García. ld. — Disponiendo esté á lo resuelto el Teniente D. José Barradas y Fernandez de Córdoba, que pide an—

igüedad en el grado de Capitan. Id.—Negando el pase al Real cuerpo de Alabarderos l Teniente D. José Oriol Blalia y Carreras.

Id.-Concediendo plaza de cadete á D. Eloy Perez y Id.—Concediendo plaza de cadetes á D. José Villa y Calvo, D. Julio Palacios y Gonzalo Moron, D. Victoria—no Torrecilla y Sancha, D. Saturnino Leumi y Lorenzo y D. Eugenio de la Iglesia y Carnicero.

Id.—Id. supernumeraria al cadete D. José Rodriguez Prieto y D. Juan Acosta y Romero. Id. — Id. la vuelta al servicio al Teniente retirado
 D. Joaquin Buisan y Ruba.
 Id. — Destinando al regimiento de América al Te-

niente D. José Mendez San Julian.

Id.—Concediendo vuelta al servicio al Teniente Co-ronel de infantería retirado D. José de la Sierra y

INGENIEROS.

Id. id. Al Capitan General de las Islas Baleares.-Negando á José Bote el permiso solicitado para construir una casa en la zona militar de la plaza de Palma.

Al Intendente general militar. - Se le traslada un oficio del Ingeniero general, en que da conocimiento de haberse clasificado por la Junta de Clases pasivas con el haber de 6,400 rs. anuales al celador de obras de fortificacion de la Coruña D. Fernando Gomez.

Al Ingeniero general. - Concediendo al cabo primero del regimiento de ingenieros, Victoriano Sanz, la gracia de poder sustituirse en el servicio de las armas por el de la propia clase licenciado del mismo regimiento Manuel Gonzalez. Al Capitan General de Granada. — Id. á Pedro Her-

nandez Diaz el permiso que ha solicitado para construir una casa dentro de la zona militar del castillo de Carboneras. Al de Galicia. — Concediendo permiso á D. Ramon

Buiño para aumentar un piso en la casa que posee en el barrio de la Corredera de la plaza de Tuy. Id. id. Al de Búrgos.—Negando á D. Isidoro Barona y Fernandez el permiso solicitado para dar mayor elevacion á una fábrica que posce en la zona táctica de la plaza de Logroño.

Al de Cataluña. — Concediendo permiso á los representantes de la empresa de vapores de Barcelona para construir unos tinglados en el anden del muelle nuevo del puerto de dicha plaza.

GUARDIA CIVIL.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias ci--Se le contesta haber visto con agrado el servicio prestado por la fuerza del puesto de Herrera del Duque (Badajoz) á que se refiere su comunicacion de 20 de Octubre último.

raona (Soria), restableciendo el órden en el pueblo de Romanillos y la aprehension de los motores. Id.—Id. id. respecto al de Cartaya en la extincion de un incendio y captura del autor.

Id.-Id. con satisfaccion el referente á la del de Ba-

Id.-Id. id. con motivo de otro incendio de consideracion ocurrido en Baeza y extinguido por la fuerza de aquel puesto.

SANIDAD MILITAR.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.-Concediendo á D. José Serra y Ortega el empleo de médico mayor sin antigüedad. Id.—Desestimando la instancia del primer ayudante médico D. Francisco de P. Volart y Puñol, en solicitud de

médico mayor. Id.—Concediendo al licenciado en medicina y cirugia

D. José de la Peña y Diaz, el grado de médico de entrada.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Fernando Recacho y Fuertes. Id.—Id. id. al Capitan D. Pedro Carpena y Roman. Id.-Id. id. al Capitan D. Inocencio Gomez y de la

Id.—Id. id. á D. Narciso Manresa y Bassols, Capitan de artillería. Id.—Id. concediendo las dos pagas de tocas á Doña

María de los Reyes Palomino y Lopez. Id.—Id. id. mayor pension á Doña María de la Presentacion Andrés y Guzman. Id.-Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.-Concediendo pension á Doña María de la Asuncion Mas-

caró y del Hierro. Id.—Id. id. á Doña Inés Garcés de Marcilla y Cerdan. Id.-Id. id. á Doña Josefa de la Torre y Sanchez Jaamonde.

Id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.-Concediendo la rehabilitacion que necesita para volver al goce de retiro al Capitan graduado, Teniente retirado del cuerpo de carabineros del Reino, D. Juan Vara y Vega, residente en esta corte.

Al de Andalucía. - Id. relief al soldado del provincial de Ecija para volver al goce del alta paga de un real diario á Juan Gomez García. Al de Castilla la Vieja.-Id. la traslacion de su re-

tiro al Coronel graduado, Capitan de infantería retira-do en la ciudad de Lcon, para la de Pontevedra (Galicia), D. Bernardo Llorente y Ferráz.

Al de Valencia.—Id. la vuelta al goce del retiro al

Teniente Coronel graduado, segundo Comandante de infantería, D. Juan Bautista Velver. CRUCES.

Id. id. Al Sr. Ministro de Hacienda. - Concediendo cruz de M. I. L., pensionada con 10 rs. al mes, al soldado de Cazadores de Cataluña José Porres.

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Primera seccion.-Circular núm. 163.-Un terrible y ejemplar castigo ha tenido lugar á las diez de la mañana del 11 del corriente en la plaza de Pamplona.-El guardia de segunda clase Gregorio Jimenez, olvidado de la paternal educacion dada en el Cuerpo, y de la severa disciplina militar que forma su base, el 25 de Octubre último desobedeció al comandante de su puesto, Guillermo Oset: olvidado este desgraciado de cuantos principios de subordinacion se inculcan en el Cuerpo, disparó alevosamente un tiro al comandante de su puesto, librándo. le de la muerte la casualidad de haber dado la bala en los efectos de la cartera en que quedó embotada, fugándose despues de haber hecho el disparo. Al poco tiempo fue capturado por el guardia Cayetano Segura y entregado bajo el fallo de la ley. Esta, inexorable, ha seguido su cur so ordinario, y reunido el consejo de guerra el 6 del presente mes para juzgar al guardia Gregorio Jimenez por haber desobedecido y atentado contra la vida del comandante de su puesto, en funcion del servicio, disparándole un tiro alevosamente, le ha condenado á la pena de ser pasado por las armas, cuya sentencia ha sido ejecutada. El Dios de los Ejércitos haya perdonado al infeliz Jimenez, y su vida inmolada ante la inflexibilidad de la disciplina militar sirva de terrible y ejemplar escarmiento

para un Cuerpo cuya base es la mas severa y rigida subordinacion. Con doloroso sentimiento lo hará V. S. saber á todos los individuos del tercio de su cargo, para su conocimiento y terrible ejemplo.

Díos guarde á V. S. muchos años. Madrid 45 de Di-

eiembre de 1856.-Ahumada.-Señor Jese del.... tercio.

Primera seccion.—Circular núm. 162.—El guardia de segunda clase, de la 2.º compañía de infantería del sétitimo tercio, Manuel Fernandez Trugillo, se halla sumariado por delito de desercion. Este proceso no se ha terminado y resuelto ya por haber resultado que al ser admitido en este Cuerpo el referido Fernandez Trugillo en Setiembre de 1855 como voluntario de la clase de paisano, era procedente licenciado del presidio, cuya grave circunstancia ha dado lugar á que el Exemo. Sr. Capitan General de Granada haya ordenado se practiquen varias diligencias para que las personas que libraron los certificados de conducta y partida de bautismo al solicitar su ingreso en este Cuerpo, reconozcan sus firmas y que se confronte la última con la matriz. En su consecuencia, y á fin de que todos los Jefes y Oficiales de este Cuerpo vean y se convenzan de la necesidad que hay de tomar infor-mes muy detenidos y minuciosos de todo individuo que solicite ingresar en este Cuerpo, he dispuesto se circule este incidente con el fin de que no se repita un caso de esta naturaleza; para lo cual, siempre que haya de cursarse alguna instancia en solicitud de ingreso, se procurará tomar antes los más minuciosos y escrupulosos in-formes, poniéndose muy en claro todos los antecedentes é historia del individuo que lo solicite.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1856.—Ahumada.—Señor Jefe del..... tercio.

Tercera seccion.-Circular núm. 12.-Habiendo observado que los diarios de servicio no estan redactados con arreglo á lo que tengo prevenido en diferentes circu-lares, recuerdo á V. la mas estricta observancia de todas ellas, incluyéndole ademas el modelo por el que han de ser formados; en inteligencia que no disimularé la más leve falta, tanto en su redacción como en su forma.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1856.-Ahumada.-Señor Comandante del Cuerpo en la provincia de.....

GOBERNACION.

Subsecretaria. - Negociado 3.º - Excmo. Sr.: Por este Ministerio se dice, con fecha de hoy, al Gobernador de la

provincia de Lugo, lo que sigue:

«Por la comunicación de V. S., fecha 4 del actual, se ha enterado con suma complacencia la Reina (Q. D. G.) del servicio que acaban de prestar el sargento segundo de la Guardia civil y demas individuos que le acompañaban, con la importante captura del famoso criminal Manuel Pontes y de los que componian su partida, y ha tendo à bien disponer se den las gracias en su Real nombre à todos los que prestaron dicho servicio.»

De la propia Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1856.-El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate. - Sr. Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 11 del corriente, en que participa que, habiendo estallado un incendio en una casa del pueblo de Almonte, que amenazaba propagarse á las vecinas, donde se depositaban materias inflamables, los guardias de aquel puesto acudieron presurosos y lograron con su arrojo y esfuerzos, no solamente cortar el incendio, sino tambien salvar la mayor parte de los efectos de la casa, y á un anciano de 80 años próximo á perecer entre las llamas; distinguiéndose particularmente en este servicio el guardia José Ortega Sevilla, que concurrió á prestarlo á pesar de hallarse enfermo. Y enterada con complacencia S. M. de la conducta del expresado destacamento, tan en armonía con la que observan los demas del Cuerpo puesto bajo la inspeccion de V.E., se ha dignado mandar que se les den las gracias en su Real nom

bre, y con especialidad al guardia citado, José Ortega Se-De órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1856 .- El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

# TERCERA SECCION.

. OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Exemo. Sr.: Esta Direccion general, queriendo premiar los buenos servicios prestados por los individuos del benemérito Cuerpo que V. E. dirige, al propio tiempo que animada del mejor deseo en utilizar el mérito y especiales circunstancias que en ellos concurren, en obsequio de los intereses de la Hacienda, ruega á V. E. se sirva remitirla á la mayor brevedad una relacion circunstanciada ó notas por separado para unirlas á sus respectivos expedientes, de los que habiendo sido licenciados recientemente ó que se hallen próximos á serlo, deseen tener ingreso en plazas de dependientes de infantería del Resguardo especial de sales con 2,555 rs. anuales. designando en ellas las provincias en que más les convendria servir, por si fuese posible atender la solicitud de los in-

teresados, á medida que ocurran vacantes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 46 de Diciembre de 1856.-L. N. Quintana.-Excmo. Sr. Inspector

general de la Guardia civil. Lo que se publica de órden de S. E. para que, á la mayor brevedad remitan á la Inspeccion los Jefes de los tercios relacion de los guardias que esten inútiles para el servicio del Cuerpo, o los que sean cumplidos y hayan servido en él más de seis años, y deseen obtener une de los destinos que anteriormente se señalan.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIEN-TOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia: en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

de salida quidaciones.

Nombres de los interesados.

MADRID.

Doña Lorenza Labat.

Doña Manuela y Josefa Lafarga. Doña María Cármen Lafuente. 11924 Doña Antonia Lopez Ponte. Doña Manuela Lama. Doña María Juana Llamazales. 11927 Doña Eusebia y Paula Marugan. Doña Juana Miere. Doña Eustaquia Moreno. Doña Antonia Martinez. Doña Teresa Marquez. Doña Valentina Martinez. 11933 Doña Manuela Martin. Doña Juana Estéban Martil. Doña María Pilar Fociños. Doña Nicolasa Muñoz. Doña Dolores y Josefa Montenegro. Doña Isabel Maestre. Doña Dolores Maisonade. Doña María del Pilar Montenegro. Doña Angela Martinez. Doña Antonia Merelo. Doña Elvira Maltá y Ballesteros. Doña Magdalena del Mar. 11943 Doña Margarita Martinez de Herros. 11946 Doña María Concepcion Martinez. Doña Jacoba Martinez. Doña María Martina. Doña María Montana. Doña María Antonia Napoli. 11950 Doña Jesusa y Josefa Napoli. 11952 Doña Manuela Navarro. Doña Maria Dolores Oromi Doña María del Cármen Ordoñez. Doña Pascuala Portero. Doña Eugenia de las Penas. Doña María Perez Fontecha Doña Antonia Peraltó. Doña María Perez Ruimonte. Doña Juana y Rogelia Pardo. Deña Ana María Piñeira. 11963 Doña Clementa Perez. 11964 Doña Juana Peñas. Doña Joaquina Pereira Doña Benita Perez. Doña Francisca de la Peña. Doña Rosalía Ravé y Paez. Doña Rafaela Rocamora. Doña Juana Rico. Doña Micaela Rodriguez. 11971 Doña Hermenegilda Rodriguez. Doña Josefa del Rio del Campoó. Doña Felipa Ruiz. Doña Nicolasa Magdalena Rosella. Doña Magdalena Ruiz. Doña Micaela Sanchez.

Doña Josefa Larrumbe.

11929

Doña María Dolores Lozano.

Doña Andrea Lopez Craso.

Doña María Pilar Lafita.

11978 Doña Josefa Solana. Doña María Sanchez Alcobendas. Doña Asuncion Saenz de Tejada. Doña Antona é Ildefonsa Sixto. 11982 Doña Bernardina de Sarama. 11983 Doña María Elena San Martin. 11984 Doña Tomasa Secall. Doña María Ana de Torres. Doña Teresa Toya y Montalvo. 11988 Doña Antonia Tovar. 11989 Doña María Tovar. Doña Ramona Travesedo. 11991 Doña Agustina de la Torre. Doña Francisca Tendero.

Doña Luisa Trancho. Doña Ana Ugalde. 11995 Doña Vicenta Ugarte Doña Josefa Vivas. Doña María Dolores Valenzuela. 11997 Doña Gregoria Velasco. Doña María Valbuena. Doña Juana de Urbieta.

Madrid 20 de Diciembre de 1856.-V. B. -El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de

Doña Antonia y Teresa Zorrilla.

Calor Calor máximo mínimo OBSERVACIONES del dia. del .746 699 632 579 REDUCIDO METEOROLOGICAS DEL 3°,9 Ç 5,5 ± -1 Z 4,9 DIA del viento 10 DIRECCION DE DICIEMBRE M. ESTADO Rico Sinobas.

OBSERVATORIO

DE

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION CENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Debiendo adquirirse 270 resmas de papel blanco para impresiones del giro mútuo, ha acordado esta Direccion general se efectúe en licitacion pública, y bajo las condiciones siguientes:

1. El expresado papel será de tina, marca comun y buena calidad, segun la muestra existente en la misma

El precio máximo á que haya de pagarse cada resma de papel se fijará en un pliego, que se abrirá inmediatamente antes de dar lectura à los que presenten los licitadores.

4. Las 270 resmas se entregarán en la forma siguiente: 50 al dia siguiente del en que se verifique la subasta; 50 à los 40 dias, y las restantes à los 40, desechândose en el acto de su entrega las que no reunan todas las circunstancias expresadas.

5.ª Para presentarse como licitador se acreditará, con la correspondiente carta de pago, haber depositado al efecto 4,000 rs. vn. en la Caja general de Depósitos, bien en efectivo ó su equivalente al precio corriente en Deuda consolidada, ó acciones de carreteras.

6. Las proposiciones se efectuarán en pliegos cerrados y con estricta sujecion al adjunto modelo

7.º La subasta se efectuará, en esta Direccion general ante mi autoridad el dia 5 de Enero próximo de 1857, a las doce de su mañana, abriéndose los expresados pliegos en presencia de los concurrentes.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se abrirá en el acto y por término de 10 minutos, una nueva licitación oral entre los que hayan moti-

9.ª Finalizado el asto, se dispondrá la devolucion de los depósitos efectuados, exceptuándose el del mejor licitador, que se retendrá hasta el final cumplimiento de la subasta.

40. El pago de las expresadas 270 resmas se efectuará con relacion à las entregas dentro de los ocho dias siguientes á cada una.

11. Si por parte del sujeto en quien recaiga, ó á cuvo favor quede la subasta, dejaran de cumplirse las condiciones estipuladas en el presente pliego, queda obligado con su fianza y demas bienes á subsanar los perjuicios que en consecuencia puedan irrogarse à la Administra-

Madrid 23 de Diciembre de 1856.—José de Sierra.

### Modelo de proposicion.

D. N. de N., residente en esta corte, calle de..... número...... enterado del anuncio publicado por la Direccion general del Tesoro, con fecha 23 de Diciembre próximo pasado, para la adquisicion de 270 resmas de papel blanco, se obliga, con sujecion à las condiciones establecidas en dicho anuncio, á facilitar las expresadas resmas al precio de......

(Fecha y firma del proponente.)

### DIRECCION GENERAL

DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS. Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 57 premios mayores de los 694 que comprende

el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.		
13094 11468	75000 ps. fs	Badajoz. Madrid.		
9337 4488	14000	Oviedo. Tuy.		
6096 2139	4000 2000	Madrid. Montblanch.		
6978 13691	2000	Madrid. Idem.		
16965 19926	1000	Barcelona. Sevilla.		
19009 13560	1000	Valencia. San Sebastian.		
$\frac{12642}{2447}$	1000	Cádiz. Reus.		
6234 10132	1000	Jerez de la Frontera. Berja.		
5779 40443	1000 500 500	Madrid. Vinaroz. Madrid.		
19507 11154 8006	500	Archidona. Búrgos.		
9201 10284	500 500	Sevilla. Zaragoza.		
47803 47225	500 500	Barcelona. Madrid.		
19162 15040	500 500	Idem. Igualada.		
10971 5477	500 500	Madrid. Idem.		
10253   14198 7374	500 500 500	Palma de Mallorca. Bilbao. Salamanca.		
4370 3021	500 500 500	Coruña. Játiva.		
11987 5682	500	Valencia. Esparraguera.		

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 8 de Enero próximo sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes à 96 rs. cada uno, de cuyo capital se distribuiran en 4,000 premios 108,000 pesos fuertes, en la forma si-

4869 500..... Sevilla.

PREMIOS			PESOS FUERTE
1	de		30,000
4	de		9,000
4	_de		4,000
1	de		2,000
40	de	500	5,000
12	de	400	4.800
20	de	200	4,000
24	de	100	2,400
30	de	60	1,800
900	de	50	45,000
4.000			108.000

Los 30,000 billetes estarán divididos en octavos, á 42

reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales. Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, más no por ningun otro documento, se satisfaran las ganancias en las mismas Administraciones don-

de se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 24 de Diciembre de 1856.-Mariano de Zea.

# DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del corres tres veces por semana de ida y vuelta entre Lugo y Fonsagrada.

4.º El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde Lugo à Fonsagrada y vice-versa, dejando en Castroverde la correspondencia de este Ayuntamiento, y en el Cabado la de Baleira.

2. La distancia que media entre Lugo y Fonsagrada se correrá en 11 horas, con arreglo al itinerario aprobado sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al

3.\* Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abouando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de postas vigente. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer

su accion contra la fianza y bienes de aquel. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Adminis-

tracion principal de Correos de Lugo. 9. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio v condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el

servicio por la nueva línea que se adopte. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de la provincia de Lugo y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 21 de Enero próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3,100 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

44. Para presentarsa como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesoreria de Hicienda pública de Lugo, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 260 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devueita a los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que

quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete à prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la

condicion anterior. 16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma

y domicilio del proponente. 17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
« Me obligo á desempeñar la conduccion del correo

tres veces por semana desde Lugo á Fonsagrada y viceversa, por el precio de..... reales atuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos érminos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-

dicionales, será desechada. 18. Abiertos los pliegos y leidos publicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior. para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora,

pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la

Direccion general de Correos. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la corresponden-cia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

Madrid 20 de Diciembre de 1856.-El Director general de Correos , Luis Manresa.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

No habiéndose presentado proposicion admisible en la subasta celebrada el dia 22 del corriente para la publicacion del Diario oficial de Avisos de esta capital, la Excma. Junta, en sesion de dicho dia, ha acordado se anuncie de nuevo la subasta bajo el mismo pliego de condiciones publicado en la Gaceta, Diario y Boletin oficial en los dias 6, 8 y 11 del actual, con solo la variacion en la condicion primera de que la duracion del contrato para la publicacion empezará á contarse desde el dia 1.º de Febrero del año próximo de 1857, celebrándose el acto de la subasta el dia 15 de Enero próximo, á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, en la sala de remates establecida en el edificio que ocupa dicho Gobierno. Madrid 23 de Diciembre de 1856.—El secretario, Basilio Augustin.

### SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Licenciado D. Pedro Sanchez Mora, Caballero de la Real v distinguida Orden de Carlos III, de la de Portugal de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa, Alcalde constitucional de esta capital. Juez interino de primera instancia de ella y su par-

tido, por ausencia del propietario. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Gil, vecino que se decia de Belchite, para que en término de cinco dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este dicho Juzgado á evacuar el traslado que le está conferido de la demanda interpuesta en su contra á instancia de D. Juan Daza Malató, de esta vecindad, sobre pago de 10,400

reales v réditos. Dado en Cáceres á 9 de Diciembre de 1856 .= Pedro Sanchez Mora.=De su órden, Juan Solano Redondo.

En virtud de providencia dictada en 19 del actual por D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía, Afueras de la puerta de Atocha de esta capital, en los autos de la testamentaría concursada de D. Juan Robustiano Dana, vecino que fue de Vallecas, y para pago de sus acreedores y de los gastos ocasionados, se sacan á pública subasta por el precio de su tasacion y término de 30 dias, 141 fanegas, 10 celemines, 34 estadales de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en varios pedazos, situados en término de Vallecas; señalándose para el acto del remate el dia 26 de Enero del año próximo 4857, á las diez de la mañana en la Audien»ia de S. S.; quedando entre tanto de manifiesio los expresados autos en la escribanía numeraria de D. Rafael de Casas, donde radican, para que puedan tomar noticia de la situacion, cabida, linderos, calidad y tasacion de dichas tierras las personas que quieran interesarse en la licitacion. 5115

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del Juzgado del Barquillo de esta capital, se cita, llama y emplaza á las personas que tengan que hacer cualesquiera reclamaciones contra los bienes relictos por el óbito de Doña Simona Basunto para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta se presenten al objeto indicado en el expresado Juzgado y por la escribanía del número, vacante de D. Miguel María Sierra; en inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 4856.=El escribano, Hernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez togado de primera instancia, y del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Calixto García, dependiente que ha sido en la imprenta de la plazuela de Isabel II, número 6, para que dentro de nueve dias, que por primer término se le señala, se presente en dicho Juzgado, 6 en las cárceles nacionales de esta córte, á responder á los cargos que le resultan de la causa que se instruye contra el mismo, y José de Leis por hurto de 14 resmas de papel; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, abogado del ilustre colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que principiarán á contarse desde esta fecha, á Juan Jareño, vecino del Tomelloso, para que dentro de él se presente en este Juzgado á recibirle declaracion inquisitiva en la causa que con otro se le sigue, sobre juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, se entenderán las notificaciones con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Manzanares á 22 de Diciembre de 1856.=Villasane.=Por mandado de S. S., Juan García Noblejas.

D. Gregorio García de Leaniz, Auditor honorario de marina, individuo de méritos y número de varias sociedades literarias y científicas del reino, y Juez de primera instancia de esta ciudad v su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Juan Rodri-

que en el término de 30 dias contados desde la fecha en que aparezea inserto este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho en los autos abintestados del mismo, apercibidos que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente y tros de igual tenor.

Sanlúcar La Mayor 13 de Diciembre de 1856.=Gregorio García de Leaniz. = Por mandado de S. S., José Rafael Gonzalez

D. Antonio Godinez y Cea, Caballero de la Real y militar

Orden de San Juan de Jerusalen, de la Real y distinguida de

Carlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera ins tancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad de Cádiz &c. En virtud del presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á vindicar la ofensa causada al finado D. José Escribiente: y-Rocha, al asesinarle alevosamente en los extramuros de esta plaza á fines de Marzo ó principios de Abri de 1855, para que en el término de tres meses, contados desde a publicacion de este ediclo en la Gaceta del Gobierno, so presenten á deducirlo en este Juzgado por la escribanía del infrascrito; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo, se

continuará la causa formada con tal motivo, y la providencia que recaiga les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 19 de Diciembre de 1856.-Godinez.-Por mandado de S. S., Dr. Francisco de Paula Rivera y Lozano, 5122

# PARTE NO OFICIAL

### INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Anoche se verificó la reunion literaria munciada en casa del Exemo. Sr. Marques de Molins. A las once se empezaron á leer las composiciones de lo poetas que como tales, y como amigos del Sr. Marques habian respondido á su llamamiento. Tedas fueron escuchadas con aplauso por la escogida concurrencia que ocu paba los salones. A las doce se abrió el oratorio, y los concurrentes oyeron misa con el recogimiento que tan solemne acto merecia. Momentos despues pasaron los convidados al comedor donde la Sra. Marquesa hizo los honores con su amabilidad acostumbrada.

Entre los convidados citaremos al Exemo. Sr. Conde de San Luis y su señora; á la familia del Sr. Calderon, Princesa de Anglona y Alcalá Galiano. Entre los escritotores estaban Hartzembusch, Breton de los Herreros Vega, Ocha, Gil y Zárate, Rubí, Baralt, Cervino, Tejado Selgas, Rossell, Fray Gerundio, Villoslada, Duque de Rivas, Martinez de la Rosa, Larra, Marques de Auñon Navarrete y otros muchos que no recordamos. A las dos de la madrugada empezó á disolverse la reunion, quedando todos sumamente complacidos, asi de la cordial franqueza del Sr. Marques, como del buen gusto y elegancia que reinó en toda la fiesta.

Llamamos la atencion de nuestros lectores hácia el anuncio que publicamos de la Historia de las órdenes de Caballería de España, por D. Manuel de Iñigo y Miere, Oficial de la Secretaría de la Real de Cérlos III Esta obra, que se publica con un lujo inusitado, excita un interes grandísimo, porque en ella se tocan los puntos más importantes de la Historia general de Europa, y por consiguiente los rasgos más heróicos de las épocas y sus reinados, al propio tiempo que presenta los privilegios derechos y deberes de todos los Caballeros, cuyo comple to conocimiento no se puede adquirir con facilidad en el dia, y cuya falta desaparece con la obra del Sr. Iñigo Publicada con Real autorizacion, reunirá, ademas de las órdenes de España, un apéndice de las existentes en Enropa, habiéndose pedido al efecto la autorizacion de los Soberanos reinantes, pudiendo considerarse ademas como una galería de Reyes y la de mayor lujo que hasta

La Real Academia de medicina de Madrid procedió, en su última sesion, á la votacion de la mesa para el bienio que ahora comienza, y fueron reelegidos los mismos ndividuos que la formaban : es á saber : D. Juan Casto lló y Tagell, Vicepresidente; D. Matías Níeto, Secretario de gobierno; D. Tomás Santero, Secretario de correspondencias extranjeras, y D. Luis Colodron, bibliotecario archivero. (Epoca)

CADAQUES 19 de Diciembre.-Hemos tenido el gusto de ver al Sr. Inspector de caminos, que en union del Sr. de Jaquineto, Ingeniero de la provincia, á pesar de lo cruda que está la estacion, é impetuosa y persistente la tramontana, han ido á inspeccionar el hermoso faro del Cabo de Creus, por cuyo meridiano hace dias no cruza ningun buque.

La carretera se terminará dentro de un par de meses merced à los esfuerzos de estos vecinos, que conocen las inmensas ventajas que reportarán en que al fin los carruajes salven estas montañas y nos proporcionen el me dio comun de trasporte.

A pesar de este gran inconveniente, aqui hay un buen concurso de buques de todos portes y aparejos que acuden de todos los puertos de Europa y de América. (Conceller.)

SEVILLA 20 de Diciembre. - Las heladas que han rociado la tierra estos dias de buen tiem; o . han dado su resultado, cambiando el tiempo y haciendo que reine un frio irresistible, que acrece á medida que el invierno en tra. Aver amaneció con nebulosa llovizna. No más agua hasta mediados del próximo Enero, claman los labradores. Ha sido regado el campo tan á pedir de boca, que hace presumir se prepare un cosechon asombroso.

De muchos puntos del Reino tenemos noticias de la escasa que ha sido la cosecha de aceitunas. Otros pue blos han sido más afortunados, entre los que se cuentar Ecija y Moron: en estos ha sido más abundante. Empero, no se crea por eso que la cosecha, en lo general haya dejado de ser mala, pues la aceituna está falta de jugo. La poca exportacion que se hace es la que mantie ne el bajo precio del aceite. (Porvenir.)

BARCELONA 20 de Diciembre.—Se nos ha contado que ayer tarde tuvo lugar en el puerto de esta ciudad un hecho que merece por cierto particular y honorífica men cion. Una pobre mujer, con un niño en brazos, quiso pasar por una tabla para entrar en un buque á pedir limosna. La tabla resbaló y la infeliz cayó al agua junto con el niño. En el acto, con un arrojo sin igual y sin ni siquiera aguardar á quitarse el gaban, se tiró al mar e Capitan del buque frances Auguste Marie, Mr. Jacques Xavannette, consiguiendo salvar á la pobre mujer y á su

Damos, en nombre de la humanidad, las gracias al senor Xavannette por su acto heróico y benemérito, que le valió el aplauso de cuantas personas lo presenciaron. Segun parece, dicho señor está ya premiado por su

Gobierno con dos medallas por otros hechos de esta clase. En la sesion extraordinaria celebrada la noche del 18 en el local de la Junta de fábricas, reinó la mayor cordialidad, siendo objeto de serias deliberaciónes la triste situacion industrial de Cataluña. A instancia de los antiguos vocales de la Junta, fueron agregados á la misma los Sres. D. Juan Jaumandreu, D. Juan Güell, D. Tomas Coma, D. José Ferrer v Vidal, D. Jaime Ricart v D. Alberto Prats, persona muy conocida per los conocimientos especiales en cuestiones relativas á industria. (Conceller.)

ALICANTE 23 de Diciembre.-En la última junta de obras públicas, celebrada en esta capital bajo la presidencia del Sr. Conde de Santa Clara, Gobernador accidental de la provincia, se acordó librar la cantidad necesaria para que el Ingeniero de faros dé principio desde luego, en el cabo de San Antonio, á los estudios de un proyecto para establecer en el mismo una escuela del

Continúan con actividad las obras de reparacion conservacion en las carreteras de la provincia, habiendo remitido el Gobierno últimamente, para atender á dichas

obligaciones, la suma de 500,000 rs. El muelle está animadísimo, y abunda el trabajo para los jornaleros. Hoy son nueve los buques que estan descargando granos por cuenta del Gobierno: el vapo inglés Carbon sale para Cádiz con una gran parte de su cargamento. Las remesas á Madrid continúan con gran de actividad, despachándose diariamente de 60 á 100

Hemos tenido dos dias de fuertes aguaceros. Estas llu vias han sido de gran provecho para los campos (C. de

# EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MA-DRID. - Paris miércoles 24 de Diciembre. - Las instrucciones

guez, álias Gallego, vecino que fue de la villa de Huevar y na- a del Sultan para el Embajador que representa á la Puerta tural de la Puebla de Tribes, en la provincia de Orense, para 🕴 en las conferencias, han llegado ya. Probablemente el 27 se abrirán las sesiones.—Hay esperanzas de que el asunto de Neufchatel se arregiará.

> Una carta de Berlin, fecha 17 del actual, participa que el dia anterior el Gabinete prusiano habia adoptado decisiones importantes relativamente á la cuestion de Neufchatel. Discutióse cuántos regimientos se enviarian á Suiza y quién habia de ser el Jefe de este cuerpo de ejército, diciéndose que el Conde de Groben se encargará provisionalmente de todos los pormenores de ejecucion, y que dirigirá la expedicion si se verifica, lo cual creemos bastante probable en vista de la actitud que ha tomado la opinion pública de Berlin contra Suiza, fortificándose cada dia más la resolucion de apoyar el derecho de Prusia por un ejército considerable. Sin embargo, se dica que el Gobierno aguardará, antes de tomar una resolucion definitiva, el resultado de la última nota enviada á las grandes Petencias y que fue comunicada el dia 18 à la Dieta germanica.

Al decir de la Caceta de la Bolsa, el Gabinete prusiano no habia recibido todavía el dia 16 la respuesta de los diferentes Gobiernos á la nota de que se ha hablado; pero los periódicos austriacos preven una negativa de adhesion de Inglaterra y de Austria á todo paso agresivo de Prusia.

La Reina de Inglaterra consiere la Orden de la Jarretiere al Príncipe hereditario de Prusia, padre del Príncipe de posado con la Princesa Victoria. Ha sido designado Sir Colin Campbell para llevar las insignias de la Orden, acompañadas de una carta autógrafa de S. M. dirigida al nuevo Caballero.

En el Foreingn-Office se ocupan de importantes modificaciones en el Cuerpo diplomático, pero no afectarán en nada, segun se asegura, á las misiones de Paris, de San Petersburgo y de Viena. No se harán estos cambios sino cuando las relaciones diplomáticas de la Gran-Bretaña con los Estados-Unidos hayan sido reanudadas, lo cual se verificará, segun refiere una carta de Lóndres, dentro de un plazo muy próximo.

Las noticias de Nápoles son del dia 12 del actual y anúncian que habia llegado á aquella capital una diputacion de Palermo y otra de Mesina para felicitar al Rey Fernando con motivo del atentado cirigido contra su persona. Segun el conducto de donde tomamos estas noticias, reinaba en Sicilia

una tranquilidad completa. El periódico oficial de Palermo del dia 6 del corriente anuncia la prision del Baron Bentivenga, Jefe del movimiento; la sumision de muchos insurrectos y la dispersion de los demas. Todos los dias llegaban á la capital de Sicilia muchos prisioneros, instruyendo la justicia diligentemente el proceso de los revoltosos, recayendo en los principales de aquellos desgraciados la pena de muerte; pero se aseguraba que las órdenes llegadas de Nápoles probiben la ejecucion de la última pena, reservándose la clemencia Real toda la latitud para pronunciar la suerte de los insurrectos.

Hé aqui la proclama publicada por el Gobierno de la India, anunciando que la Inglaterra se disponia á hacer la guerra á la Persia:

«Habiendo acordado en Consejo el Gobernador geneneral de la India, por órden del Gobierno de S. M., la reunion de las fuerzas inglesas en Bombay, destinadas al golfo pérsico, cree deber hacer conocer las razones que an hecho necesaria esta medida,

En el mes de Enero de 1853 se estipuló un tratado entre el Teniente Coronel Sheil, enviado y Ministro plenipotenciario de la Reina cerca del Shah de Persia, y en-

Por este tratado, el Gobierno persa se comprometió á no enviar tropas á Herat, excepto en el caso de que las de Caboul, de Candahar ó las de otro pueblo extranjero invadiesen aquel punto. El Gobierno persa se obligó ademas, si enviaba tropas, á no hacerlas entrar en Herat, v á que se retirasen á Persia cuando las tropas extranjeras volviesen á su territorio.

El Gobierno persa se ha comprometido igualmente á no intervenir en Herat de ninguna manera, ya tomando posesion de la ciudad ú ocupándola, ya reclamando la soberanía ó el gobierno de ella, excepto en lo relativo á la intervencion que hubiera podido existir entre las dos partes desde el tiempo de Gar-Mohamed.

Y últimamente, el Gobierno se comprometió á renunciar á toda pretension de acuñar moneda, á la lectura del Khootheli ó á otro género de sujecion del pueblo de Herat hácia el Gobierno persa.

Estipulóse al mismo tiempo que en tanto que el Gobierno británico no interviniese en los asuntos de Herat, los compromisos del Gobierno persa serian valederos y efectivos. Por otra parte se convino, en nombre del Gobierno británico, que si alguna Potencia extranjera, tal como la de los Affghanes ú otras, querian intervenir en Herat, el Gobierno británico, á peticion de los Ministros persas, no rehusaria dar á esta Potencia consejos amistosos con objeto de mantener la independencia de Herat.

Miéntras que el Gobierno británico ha observado fiel y constantemente sus obligaciones, el Gobierno persa ha manifestado una voluntad perseverante de quebrantar las

En Diciembre de 1855 el Gobierno persa, por un artículo inserto en la Gaceta oficial de Teheran, ha anunciado su intencion de enviar una fuerza á Herat, alegando que el Emir Dost-Mahomed-Kan, el Jefe del Affghanistan á instigacion de sus vecinos, se habia puesto en posesion de Candahar; que con su ayuda habia proyectado con éxito una marcha sobre Herat, y que era necesaria una demostracion armada en direccion de este punto para la tranquilidad del Khorawan.

Si los ingleses son los designados por la palabra de vecinos, la precedente asercion es completamente falsa, Ninguna instigacion, ni auxilio directo ó indirecto, ha prestado el Gobierno británico; y aunque la asercion fuera cierta, el Emir Dost-Mahomed no había manifestado á aquel su intencion de marchar sobre Herat.

No por esto ha desistido Persia de sus propósitos. No solamente han invadido las tropas persas el territorio de Herat, por más que la eventualidad que hubiera podido iustificar semejante acto no se hubiese realizado, sino que tambien ha sitiado la ciudad; el Gobierno persa se ha abrogado el derecho de nombrar al Jefe de Herat, y ha llegado hasta á declarar este punto territorio persa.

El sitio de Herat ha durado muchos meses. Antes de su principio, y miéntras subsistia, no se han disimulado los sentimientos poco amistosos de la Persia hácia la Inglaterra, y recientemente los movimientos de tropas en Persia han indicado un sentimiento de persistencia en una agresion tan poco merecida como contraria á la buena fe.

La conducta de la Persia se ha considerado por el Gobierno ingles como un acto de hostilidad. En vano se ha pedido reparacion. Se ha exigido la evacuacion del territorio de Herat por los persas como preliminar de una conciliacion relativa á las diferencias que han suscitado los actos de la Persia. Esta demanda no han obtenido más que una respuesta evasiva, y segun las últimas noticias existe aun en Herat un ejército persa.

No habiendo tenido éxito las amonestaciones amistosas, habiendo sido desechada ó eludida una peticion razonable, se hace necesario para el Gobierno británico adoptar medidas que puedan convencer al Gobierno per-

sa, de, que los compromisos solemnemente contraidos hácia la Inglaterra, no han de ser violados impunemente; medidas, en fin, que puedan dar garantías contra una falta contínua de buena fe.

Con este objeto se ha dado órden para que se reunan tropas en Bombay, las que se embarcarán cuando se hayan verificado los arreglos necesarios. Las operaciones que seguirán cuando las tropas esten en el golfo pérsico, dependerán de los acontecimientos y de la política del Gobierno británico.

Por órden del Gobernador general de la India.-Edmostone, Secretario del Gobierno, »

Segun otra proclama, serán protegidos todos los buques mercantes persas cargados para los puertos ingleses, que se han dado á la vela ántes del 1.º de Noviembre, y los que estan al cargo en los puertos ingleses tendrán su cargamento libro de derechos si prueban que lo han recibido en los 30 días á partir de aquella fecha; sin embargo, se hacen excepciones en cuanto à los buques que lleven a bordo Oficiales persas, despachos ó artículos de contrabando de guerra.

Por una tercera nota se garantiza la libertad de continuar sus negocios sin ningun género de condicion á todos los súbditos del Shah, residentes en los territorios de la India, bajo la dependencia de la Reina, los cuales no sean Cónsules ni Agentes consulares.

El vapor Thamar acaba de traer á Europa noticias de la América del Sur, siempre interesantes para los españoles. En el Brasil, cuyas fechas alcanzan al 15 de Noviembre, se ocupan exclusivamente de las operaciones preliminares para las elecciones legislativas. Acaba de consignarse oficialmente que la poblacion del Brasil es de 7.677,800 habitantes. En las Repúblicas de la Plata hay tranquilidad. Esta, sin embargo, ha sido turbada momentáneamente por haber estallado una insurreccion entre los emigrados italianos, organizados bajo el nombre de Legion agricola, para fundar un centro colonial en Bahía-branca á orillas del Océano; el Coronel Oliveira, que dirigia esta colonia, ha sido asesinado. El Congreso de la Confederacion argentina se ha separado despues de haber aclarado completamente la posicion de la Confederacion frente á frente de Buenos-Aires.

El Congreso no ha reconocido ningun valor ni fuerza legal á los actos de Soberanía exterior emanados del Gobierno de Buenos-Aires, ni á los actos de Soberanía interior que toquen á las propiedades nacionales ó al crédito de la República; y ha encargado al Poder ejecutivo de protestar formalmente contra todos los actos de esta naturaleza que cometa en lo sucesivo el Gobierno de Buenos-Aires.

FRONTERA DE POLONIA 43 de Diciembre.-Dicese que los armamentos rusos del Cáucaso y del mar Caspio excitan grande inquietud en Inglaterra. El hecho es que los rusos se ocupan hace bastante tiempo de estos armamentos. La guarnicion de Astrakan se ha reforzado, y se envió al destacamento de cosacos de Astrakan un nuevo Jefe, que es el Teniente General Krasnick. No obstante la inquietudes sobre este particular, no se fundan en parte más que en noticias exajeradas ó falsas de todo punto Asi que es inexato que los rusos trasporten tropas de Astrakan á Asterabad por medio de la escuadrilla del mar Caspio. El temor de una expedicion que los rusos podrian hacer á Persia saliendo Orembourg por el mar Caspio, es exagerado. El cuerpo de Orembourg del Teniente General Perowski, compuesto de la tercera division de Infanteria e los hatallones de línea de Orembourg y conocila desgraciada expedicion de Chiva, se halla muy debilitado para una empresa de este género. Este cuerpo no podrá reforzarse á tiempo por tropas de la Rusia meridiotre S. A. el soudi-azim ó primer Ministro del Gobierno | nal, porque las distancias son muy grandes. Basta dirigir una mirada á la posicion de los ejércitos rusos para ver que Rusia ha comprendido perfectamente la marcha que debia seguir entre el Cáucaso y el Arpatehai está el centro de gravedad de su posicion militar, y es lo cierto que Rusia representará un gran papel en los conflictos inevitables en Asia. (Gaceta de Augsbourg.)

> PRUSIA.—Berlin 17 de Diciembre.—El estado actual de la cuestion de Neufchatel produjo una viva agitacion en la Bolsa de Berlin. Los especuladores contribuyen sobre todo á hacer temer complicaciones belicosas, puesto que se difundieron rumores que en realidad no tienen el menor fundamento. No se trata aquí hasta ahora de movilizacion, ni tampoco se han dado órdenes para el llamamiento de las reservas. Es cierto, sin embargo, que nuestro Gobierno hace los preparativos necesarios, á fin de poder, en todo caso: obtener satisfaccion á mano armada.

> Mr. Tengoborski, encargado de Rusia en la conferencia del peaje del Sund, ha llegado hace poco de San Petersburgo. Aver salió para Copenhague, en donde se celebrarán las deliberaciones de la conferencia. Créese aquí que el protocolo general del tratado de capitalizacion antes de concluirse el año. (Diario aleman de Francfort.)

> Idem id.-La comunicacion que Prusia debe dirigir la Dieta en la sesion de mañana sobre la cuestion de Neufchatel, consistirá en la remision de la última nota dirigida respecto de este particular por Prusia á las grandes Potencias. No será objeto de proposicion, y la comunicacion se hará por haberse adherido recientemente la Dieta al protocolo de Lóndres. La Dieta tendrá ocasion por lo demas de declararse acerca de la eventualidad de recurrir Prusia á medidas militares, y si no estamos ma informados, se pronunciará en el mismo sentido que Francia y Rusia; es decir, que manifestará su sentimiento por ver á Suiza que no deja expedita otra via que el empleo de los medios coercitivos; pero que no por eso dejará de oponerse al empleo de estos medios puesto que se ha reconocido recientemente el derecho de Prusia

> Idem id.-Hay conformidad en anunciar que probablemente saldrán muy en breve del Ministerio de la Guerra las órdenes relativas á poner tropas en pié de guerra. Esto corresponde al punto de vista bajo el cual se ha colocado Prusia en su nota del 8 de Diciembre al declarar que acojerá los proyectos de mediacion presen\_ tados por una Potencia amiga. El poner tropas en pié de guerra, constituyendo una preparacion bastante no impedirá acojer estas proposiciones. Se designa al General de Bonin como Jefe de la expedicion segun unos, y segun otros será el General de Wrangel. (Gaceta de Colonia.)

> Idem 18.-El articulo del Moniteur de ayer produjo aquí gran sensacion. Este artículo confirma la gravedad de la actual situacion, y se cree poder deducir de sus expresiones que Francia, participando de la manera de ver de Prusia, cree perfectamente justificadas las medidas militares de esta. Nosotros diremos para hacer comprender, mejor que por un extenso razonamiento, el efecto producido por la nota del Moniteur que se ha pretendido, fundándose en dicha nota, que Francia retiraria su Representante diplomático de Suiza y haria entrar tropas francesas en el territorio federal. (Correspondance Havas.)

> RUSIA.—San Petersburgo 12 de Diciembre.—Mr. de Tengoborski ha salido para Copenhague. Su viaje tiene) relacion, segun dicen, con el asunto de la capitalizacion del peaje del Sund. Este célebre economista ha publicado últimamente en la Gaceta de San Petersburgo artículos sobre el sistema prohibitivo y el libre cambio, en los cuales se muestra defensor de un arancel moderado en favor de la industria nacional. (Id.)

BUIZA.—Berna 18 de Diciembre.—El consejo federal resolvió convocar la Asamblea para el 27 de Diciembre, ó invitar à los cantones à que organicen cuanto antes su personal y material de guerra. (Nueva Gaceta de Zurich).

Idem id.—Resulta de una nota diplomática prusiana recibida aquí, que las relaciones oficiales entre Prusia y la Confederacion helvética se rompieron. A consecuencia de esta nota, el Consejo federal ha celebrado ayer una sesion extraordinaria resolviendo la convocacion de la Asamblea federal. (Diario aleman de Francfort.)

#### MISCELANEA EXTRANJERA.

Los diarios de Paris cuentan el siguiente suceso: «El Sr. X... habiendo entrado en su casa por la mañana con el objeto de desavunarse, no encontró á su mujer ni á su hija; extrañándolo comenzó á registrar la casa; preguntó á los vecinos, y por último bajó á la cueva, en donde halló á su mujer tendida en un lago de sangre, tenieudo aun en la mano una navaja de afeitar con la cual se habia degollado ella y habia degollado á su hija.

Lo m's raro es que no se acierta a explicar el motivo de este doble crimen. Los esposos se amaban tiernamente, y la madre mostraba mucho amor á su hija.

-El Virey de Egipto salió et 29 de Noviembre del Cairo para las provincias del Sud. Autes que él han mar-chado los exploradores. El total de las tropas destinadas à guardar su persona en esta expedicion asciende à 8,000

Entre los europeos que acompañan al Virey se cuentan M. Mongel-Bey y M de Lesseps, autor del proyecto

del canal del Istmo de Suez. Dicese que el informe dado por el Capitan Maneell á consecuencia del exámen del trazado del camino de Suez, no es favorable à la proposicion hecha con el objeto de que la pequeña bahía situada en la falda del monte Atako sirva de surgidero á los buques de gran porte.

Se hará por tanto, conforme al plan primitivo, un camino de hierro que conduzca al antiguo desembarcadero del Istmo de Suez, y es probable que no se establezca el puerto léjos del sitio que los antiguos tuvieron por bueno para serlo.

Se ha decidido, por causa de lo avanzado de la estacion, que la expedicion organizada por M. d'Escayrac de Lauture, para explorar el Nilo blanco, no pasará de Assonan. M. Lauture se promete buenos resultados. Parece que se permitirá à los expedicionarios aclimatarse. á fin de que les sea más fácil conjurar los peligros del

-Se ha provectado la formacion de una compaŭía cuyo objeto es establecer una línea de vapores entre Suez y los puertos principales del Mar Rojo. Parece que el primero que concibió esta idea fue el Virey, quien desea facilitar el viaje a los peregrinos que visitan las ciudades del Hedjaz, y que las frecuentes comunicaciones en-tre el Egipto y los pueblos situados en las costas del Mar Rojo, den más extension á las relaciones que hay en re ellos. Para llevar á cabo el proyecto se ha formado una junta directiva compuesta de seis capitalistas turcos y otros tantos europeos, bajo la presidencia de M. Mustapha-Bey. El Sultan ha concedido la autorización y se ha suscrito por 50,000 francos.

- El Baron Jacobo Rothschild acaba de poner á disposicion de los empleados superiores de beneficencia en Paris 30,000 kilógramos de pan de primera calidad, para que se distribuyan entre los pobres.

- En el Memorial Bordelais se lee la siguiente hazaña de un cazador llamado M. Carayon de Latour: « En tres dias de caza ha cogido vivos M. Latour dos lobos corpulentos en el territorio de Grigñols. La cacería continúa y se esperan todavía grandes resultados.»

-Hé aqui, segun acredita un acta de Guillermo IV. qué reglas presiden á la distribucion de los cadáveres para los estudios anatómicos en Lóndres. Cuando el cadáver de una persona muerta en un hospicio, en una cárcel &c., no es reclamado, el director del establecimiento remite al inspector de la anatomia un impreso con el nombre del sujeto y la causa de la muerte, y entónces dicho inspector envia el cadáver á una de las salas de diseccion. Despues que ha sido disecado, se entierra el cuerpo y se envia al inspector un certificado que acredita el enterramiento. Todo esto está muy bien, pero lo singular es que cada hospicio deja á un empresario el cuidado de trasladar los cadáveres á la sala de diseccion, y los restos al cementerio. Este empresario paga por cada cadáver 2 libras y 12 schelines, y en último resultado los discípulos de medicina pagan esta suma exorbitante. En casi todas las salas de disección se divide cada cuerpo en ocho partes que se venden invariablemente á 9 schefines, con lo que asciende el precio de un cadáver á 3 libras 9 schelines. Se aumenta una libra por gastos de inyeccion y de sala. No hay duda que 9 schelines por la octava parte de un cadáver es demasiado; pero con las leyes actuales no puede ser otra cosa. Los gastos que exigen alli los estudios médicos son considerables, aun sin añadir este que en el invierno asciende por lo ménos á

-Mr. Victor Bellet, de Saint-Gervais, ha presentado un informe à la Academia de los resultados que dió el cultivo de trigo sembrado en línea y á mano, como se hace con las judías. El campo en que se hizo el experi-mento tenia una hectárea, 6 áreas, 74 centiáreas de superficie; era tierra mediana y sin más labor que escari-filarla y removerla; las líneas tenian de intermedio 25 centimetros, por el de plantacion 15 centimetros; sembróse el trigo con la mano echando á lo más tres granos en cada agujero; el total de la siembra fue de 56 litros; hubieran sido precisos 3 hectólitros sembrando á voleo Se hizo una sola labor y escardadura en todo el campo; algunas porciones unicamente necesitaron segunda escardadura. La cosecha fue de 738 gavillas que dieron 35 hectólitros y 39 litros de trigo bueno, hermoso y limpio. lo cual es un rendimiento de 136 litros por uno. Este trigo fue vendido, como siempre, á 50 francos los 150 litros, lo que produjo un beneficio considerable, porque los gastos de la operación no pasaron de 104 francos 75 céntimos.

«No intento imponer, dice Mr. Bellet, para el gran cultivo el procedimiento de que me he valido, cuyo inventor no soy. Sin embargo si se empleara al ménos con cierta mesura, ocuparia durante seis semanas á principios de invierno muchos brazos de mujeres, de niños v ancianos que en dicha época permanecen ociosos; realizaría una notable economía de grano, produciendo una cosecha considerable.»

-Un viajero que recorria hace poco tiempo el departamento de Var, se detuvo casualmente en el bosque de Claviers. El viento mistral soplaba con violencia, y la temperatura estaba muy baja. El viajero observó en el camino varias excavaciones de bastante extension, muy próximas unas de otras, y que les parecieron producidas

por los hundimienios del terreno. Habién ose sentado en el borde de una de ellas, sintió que le daban en el rostro bocanadas de aire cálido, y vió que se elevaba un vapor espeso; la tierra que habia en el fondo de aquella excavación, estaba abra-

sando. Los mismos fenómenos se observaban en las demas excavaciones. Las masas de granito que se hallaban inmediatas estaban visiblemente alteradas, y el autor de estas observaciones cree firmemente que todo esto era efecto de fuegos subterráneos. Por lo demas, está probado que el departamento de Var se hal a atravesado por corrientes volcánicos: se ven pruebas inequivocas de ello en las cercanias de Olliondes y en varios otros

La afluencia de extranjeros en California, ha producido el efecto de hacer volver á los bosques á los indigenas ó indios que habitaban el país. Esta raza desaparece de dia en dia en dia, y muy pronto habrá dejado de exis-tir. La célebre viajera Mme Pfeifer, que los ha visitado recientemente, da algunos pormenores curiosos acerca de

sus costumbres. Aquellos indios, dice, que se han conservado puros de toda mezcla con los españoles, son arrojados hoy de to-das partes por los blancos. En Marsiville, por ejemplo, hace todavía pocos años que existian unas 60 familias in-

dias, en la actualidad solo hay 20. Estos indios son mas feos aun que los pueblos de Ma lesi. Su estatura es corta y desprovista de toda elegancia; tiene la cabeza abultada y corto el cuello; su frente es baja, sus ojos pequeños y sin expresion; su boca grande. sus pómulos salientes; sus cabellos cortos, espesos, y que caen alrededor de la cabeza, presentan el aspecto de un gorro de pieles. Por lo demas he observado que los niños de cuatro á seis semanas tienen ya un bosque de pelo en la cabeza. Los individuos de ámbes sexos llevan en las orejas grandes cuentas de vidrio. Las mujeres se pintan la barba. En otro tiempo, los hombres iban desnudos, pero desde que llegaron los extranjeros tienen sumo cuidado de recoger todas las prendas de vestir, como son sombreros viejos v botas usadas que se arrojan á la ca-

lle, y se adornan con ellas de la manera mas grotesca. Bajo el punto de vista de la civilizacion y del modo de vivir, se hallan eplocados en el grado mas infimo de la escala social, pues no se dodican á la agricultura, ni á la cria de ganado, ni á la caza, sino únicamente á la

Sus viviendas se reducen á agujeros abiertos en la tierra de 5 á 6 metros de extension, sobre los cuales colocan un techado de madera ó de tierra. La puerta es una abertura pequeña, por donde se pasa gateando; el humo busca su salida por un agujero practicado en el techo. Este pueblo no tiene más industria que la de tejer cestas. Verdad es que la ha perfeccionado en extremo son cestas impormeables.

Ademas de los peces, comen cuanto les cae por la mano, como ranas, lagartos, escarabajos &c. Reducen á polyo las bellotas secas, y con ello hacen una especie de pan, sin más ingrediente accesorio que el agua. Esta pasta tiene el color de chocolate y un sabor amargo.

Entre estos indios hay muchos enfermos, especialmente en calenturas y de enajonación mental; se ven muy pocos niños. Se observa hace mucho tiempo que los indios que viven en la inmediación de los blancos mueren con mucha más rapidez que los que no tienen relacion alguna con estos últimos. En efecto, reciben de los europeos el aguardiente, que es un veneno para ellos. Tambien las viruelas causan muchos estragos. En cuanto al escaso número de niños, procede de que los indios se

casan únicamente en sus tribus. Cuando llegue, se hallaba, reunido, bajo los árboles, el Consejo, compuesto de tres ancianos; cada uno de estos grave y austero, sent do en un ribazo pequeño, estaba vestido con algunos fragmentos de trajes euro, cos, y tenia la cabeza adornada con plumas. Nunca olvidaré la mirada de desprecio que nos dirigieron á mi compañero y á mí. Este les dirigió la palabra, pero no obtuvo si-

quiera la honra de que les contestasen. En efecto, los indios miran con soberano desden la actividad y la avidez de los extranjeros que van á cavar el suelo para cojer oro. Ellos, que estan pocos pasos de os placeres, ignoran hasta et valor de aquel metal; 5 dollars (25 francos), he aqui cual es para ellos la suma más considerable y la más pequeña. Así, por ejemplo, quise comprarles algunos pendientes de los que ellos usan y varias cestas impermeables, y por cada uno de estos objetos pidieron siempre 5 dollars.

-Una carta de San Petersburgo da noticia de la muerte del General Cheremetieff, uno de los personajes más importantes de la corte Imperial de Rusia.

-M. Michelot, célebre actor del teatro cómico frances, ha muerto hace pocos dias en su casa de campo de Parry á la edad de 71 años. Ha sido contemporáneo de Talma, de Madama Duchesnois, de Mars y de Georges.

## VARIEDADES.

Concluyen los notables apuntes tomados de la Crónioa naval, relativos al sistema administrativo de la Armada naval francesa. - Primer Comisariato. - Su organicion. - Susfunciones á bordo y en tierra.

En la direccion del servicio de la inscripcion maritima, comprendidas las relaciones de toda naturaleza entre este servicio y el establecimiento de inválidos de ma-

Del servicio de subsistencias. (Víveres.) De la administración y policía de los hospitales y pre-

De la administración y policía interior de las prisiones de marina, fuera de las establecidas á bordo del navio Almirante v en los cuarteles. De la contabilidad de los buques armados, va en ma-

terias, ya en caudales, y del examen de cuentas de estos De la contabilidad y ordenación de los gastos debida-

mente liquidados.

De la liquidación y repartición del producto de presas.

El Comisario general tiene, en cuanto á la policia del cuerpo, autoridad sobre todos los miembros del Comisa-Vigila, con respecto al órden y el gasto, el servicio

del cuerpo de sanidad. Cuando tienen lugar subastas ó ajustes para suminis-

tros, trabajos y obras, ó ventas de objetos inservibles,

contratos por el Comisario competente, de concierto con os servicios á quienes el objeto de estos concierne.

Despues de ser aprobados los pliegos de condiciones, procede, en presencia de los lefes de estos servicios, á las adjudicaciones y ajustes, los cuales no llegan á hacer definitivos sino despues de ser examinados por el Consejo de administr cion, y obtener la aprobacion del Ministro de Marina.

En fin, desde que se creó el cuerpo de comptables de materias, en 1845, tiene á este cuerpo bajo su dependendencia inmediata.

No podemos entrar en los detalles del servicio de que está encargado el Comisario general. Sin embargo, trataremos del comisario de aprovisionamientos y del de trapajos, á causa de la relacion frecuente que tienen con los Directores.

#### Comisario de aprovisionamientos ó repuestos.

Este funcionario prepara de concierto con los Directores competentes de los diversos servicios, los pliegos de condiciones para las subastas públicas; forma parte de la comision de compras y ajustes (el Comisario general, el Comisario de aprovisionamientos, el Jefe del respectivo servicio), que procede a las adjudicaciones; notifica las órdenes de entrega a los proveedores, y efectúa la liquidación de las entregas verificadas y aceptadas.

El Comi-ario de aprovisionamientos debe mantener con los directores de trabajos (los Injenieros constructotores relaciones que le permitan conocer perfectamente las necesidades de los servicios diversos del arsenal, tanto en primeras materias, cuanto en objetos elaborados que deban proveerse por la industria privada; obtiene de aquellos notas acerca de la importancia de los repuestos que deban formarse; recibe igualmente de los mismos los pédidos de materiales y objetos necesarios para

a ejecucion de trabajos imprevistos. Concentra en sus manos la direccion y vigilancia en que concierne á la contabilidad y documentacion relativa al movimiento de materias, de todos los comptables del material (guarda-almacenés); es decir, del almacen general y guarda-almacenes particulares de las direc-

### Comisario de los trabajos ú obras.

El Comisario encargado de la contabilidad de las obras trabajos interviene en las operaciones de las diferentes direcciones en todo lo que se refiere á los operarios, y centraliza su cuenta y razon, ya en materias, ya en la mano de obra ó jornales.

Celebra, de acuerdo con las direcciones, los ajustes ó tratos relativos á las empresas de los trabajos de obras fuera del puerto y de los arsenales á precios hechos, y todas las operaciones referentes al arrendamiento de terrenos y de edificios, asi como á la adquisi-

cion de innuebles. Sigue, sobre inventario, la contabilidad material bordo ó en el servicio de los diversos establecimientos de

#### Directores.

Despues de lo que precede, no se cree necesario insistir sobre las atribuciones de los Directores de construeciones navales (los Ingenieros constructores); de rtabaios hidráulicos y construcciones civiles (hidráulicos); de movimientos de puerto (subinspeccion); de la artillería (los Comandantes de parque), y del servicio de sanidad, que sus denominaciones indican harto claramente, y cuyo estudio completaremos al tratar de la contabilidad de materias.

#### Consejo de administracion en los puertos.

Digamos solamente que los cuatro primeros forman parte del Consejo ó Junta de administracion del puerto. compuesto ademas del Prefecto, Presidente, del Mayor general y del Comisario general.

El Consejo de administracion, colocado cerca del Prefecto marítimo, para ilustrarle sobre las diferentes cuestiones que le son sometidas, entre otras el exámen de los pliegos de condiciones, la aprobacion de los ajustes ó contratos, la direccion de los planes, proyectos y presupuestos de las construcciones navales &c., difiere esencialmente de los Consejos de prefectura instituidos en los departamentos, en que no entienden en la parte contencioso-administrativa, de la cual el Prefecto marítimo es solo juez, salva aprobacion del Ministro.

La utilidad del Consejo administrativo, tal cual se halla constituido, ha sido, y es vivamente disputada por muchas personas de experiencia y juicio competente. La antoridad fraccionada sobre un número demasiado grande de cabezas, no existe, á decir verdad. Los Directores, llamados á emitir su voto sobre cuestiones á menudo ajenas de sus atribuciones, constituyen la mayoría, é inevitablemente se hallan inclinados á apoyarse mútuapente cuando solo sea con la obligación de la reciproca. Con siete miembros, decia un Intendente de marina, el Consejo de administración solo sirve para responder una impertinencia al Ministro, ó eludir la responsabilidad de un acto estúpido.

Como quiera que sea, el principio sobre que esta institucion está cimentada, no se ha atacado por nadie; la aplicacion tan selo ha encontrado fuertes impugnadores-

## Inspectores.

Por último, para completar lo relativo á la organizacion de los arsenales, mencionaremos la inspeccion, que tiene el derecho de examinarlo todo, sín poner trabas á la marcha de los negocios, indicando los abusos, proponiendo sus reformas; cuerpo esencialmente independiente, pero sobre cuya utilidad el juicio de los inteligentes se halla dividido.

Para concluir el estudio de las atribuciones del comisariato, nos quedaria que hablar del servicio en la mar, pero no podemos hacer otra cosa, sino referirnos al decreto de 15 de Agosto de 1851.

2.º COMPTABLES DE MATERIAS (GUERDA-ALMACENES)-CONTA-BILIDAD DEL MATERIAL.

# Comptables o guarda-almacenes.

Los funcionarios de este nombre fueron creados por la Ordenanza de 13 de Diciembre de 1845, redactada en cumplimiento de la ley de Hacienda de 6 de Junio de 1843. Antes de esta época, el comisariato encargado del almacen general y los directores de sus almacenes particulares, eran responsables del material de que disponian. Este órden de cosas, harto sencillo bajo el aspecto de la documentacton, tenia el inconveniente de dejar la puerta abierta al desórden, y sobre todo de dar pábulo á la desconfianza y á las sospechas del público, pues la administracion é intervencion estaban concentradas en unas mismas manos. El Gobierno parlamentario, omnipotente en el reinado de Luis Felipe, hizo oir las más vivas reclamaciones, y se decidió que un cuerpo civil, independiente en todo lo que compromeiiese su responsabidad pecuniaria, pero colocado bajo las órdenes directas del comisa-

hace establecer las cláusulas de estas adjudicaciones 6 | riato, en lo relativo á la disciplina, por lo concerniente á | el órden de la nomenclatura resuelta por el Ministro y la policía interior del almacen general, el órden y arreglo de los pertrechos, y el empleo de los medios de conservacion, y dependiendo de los Directores por lo que respecta á los almacenes ó depósitos particulares, seria á quien se confiase la custodia del material perteneciente à la ma-ina, y dirigiria anualmente sus cuentas al Tribunal supe-

rior de las mismas, encargado de su comprobación. La instruccion del 15 de Enero de 1846 sobre la contabilidad de materias, escrupulosamente elaborada por personas eminentes, llegó á establecer reglas terminantes y precisas; hizo nacer el órden y la regularidad, y si se le tacha de algunas complicaciones en 1a for-ma y de exceso de documentacion, inevitable en la mayor parte, cuando se requiere hacer palpables las operaciones maritimas á personas extrañas, no puede ne-garse que bajo otro punto de vista ha producido resultados excelentes. Asi la Instruccion de 1.º de Octubre de 1854, que le reemplazara para lo sucesivo, reproduce las principales disposiciones, exigiendo con todo más que la anterior, la rendicion ante el Tribunal de Cuentas de una contabilidad en valores, correlativa de la contabilidad de materias.

Procuraremos bosquejar rápidamente el sistema en la actualidad en vigor, circunscribiéndonos á aquellos rasgos más principales.

# Almacen general .- Almacenes particulares.

En cada puerto existe un almacen general y almacenes particulares. El almacen general, colocado bajo la guarda de un agente comptable principal, que lleva la contabilidad al mismo tiempo que centraliza la de los guarda-almacenes particulares, sus inferiores en el órden de gerarquía; el almacen general, decimos, contiene todas las materias brutas y elaboradas, y los objetos confeccionados que han sido puestos á la disposicion inmediata de los directores en los almacenes particulares, cuyo repuesto está destinado á subvenir á los trabajos ejecutados en los talleres y á las entregas efectuadas á los buques de la armada, y á los diversos servicios de la

misma. El almacen general está bajo la vigilancia inmediata del Comisario de aprovisionamiento, y el Comisario de trabajos ejerce una inspeccion cuotidiana sobre el empleo de las materias depositadas en los almacenes particu-

Cada depositario ó guarda-almacen particular, es responsable pecuniariamente de los artículos cuyo cargo le está sometido. Esto mismo sucede con el guarda-almacen

general en la parte que le es concerniente. La utilidad de los almacenes particulares se ha dispuesto fuertemente. Se les tacha con razon de ocasionar un cúmulo de documentacion, pues que los objetos destinados á los buques, por ejemplo, pasan del almacen general al particular, y de éste á bordo de aquellos, en vez de salir inmediatamente del almacen general, necesitando de esta manera documentos harto numerosos para justificar una entrada y salida que no se reproduciria en el sistema de un almácen general único para todas estas operaciones (1). Los directores pudieran por otra parte, tener para el servicio de los obradores respectivos depósitos ó repuestos, dependientes del almacen general ó bajo la jurisdiccion de este, dónde se conservasen ó colocasen las materias necesarias para el trabajo corriente.

Los partidarios de los almacenes particulares los defienden, sosteniendo que las garantías para el Estado son mucho más poderosas, colocando un intermedio entre el que recibe los objetos proce tentes de las compras y el que los entrega. Esto puede ser verdad hasta un cierto punto; pero no es ménos constante que los abusos que pudieran producirse, aunque muy dificilmente, son con mucho compensados por el lujo excesivo de empleados, y la pérdida de tiempo que requiere el método de los almacenes particulares

### Division de la contabilidad.

La contabilidad del material se divide asi como sigue: 1.º Contabilidad del movimiento de materias brutas y manufacturadas y de objetos confeccionados que forman el acopio ó repuesto de los almacenes, dividida en dos partes, á saber:

Contabilidad por cantidades para cada unidad de la nomenclatura. Contabilidad en valores.

Esta contabilidad se somete al exámen del Tribunal de cuentas. 2. Contabilidad de todos los objetos, que por su naturaleza, ó en razon al destino especial que les ha sido

dado, no constituyen parte del repuesto. En esta contabilidad, juzgada administrativamente, es decir, por el Ministro, se comprende la del material en

servicio á bordo de los buques de la armada. 3.º Contabilidad administrativa, que encierra palmente la cuenta y razon del empieo de las materias, en los trabajos ú obras y del trabajo personal que con ellos tienen relacion; y la contabilidad de las entregas y

remisiones á los buques &c., sometida al Ministro como la precedente. La primera de estas contabilidades está bajo la direccion y vigilancia del Comisario de acopios ó aprovisionamientos. Las otras dos son comprobadas y centralizadas por el Comisario de trabajos.

Libros de los comptables ó ajentes de contabilidad.

Las cuentas del material son llevadas en partida son-Las únicas contabilidades que se siguen por la doble son la de los créditos abiertos cada mes per capítulos á los Ordenadores secundarios de los puertos, y la de los

Tesoreros de inválidos. Los libros de contabilidad son n.uy sencillos. Consis-

ten en 4.º Un libro diario, al cual se llevan sin interrupcion y por orden de fechas, las entradas y las salidas. 2.º Un registro balance por unidad simple (2), segun

(4) El sistema inglés no reconoce esta especie de guarda-almacenes particulares. Todo el cargo es del Store-Keeper ó depositario, y la documentación, por lo tanto, la formaliza su dependencia. En los arsenales de España el guarda general de pertrechos tiene el cargo del almacen general y sus dependencias, y ademas hay un guarda-almacen de depósitos, encargado de todo lo perteneciente á los buques desarmados; otro del almacen de excluidos, dónde pasa lo inútil procedente de todos los servicios, y por último, un depositario de maderas que

lleva la cuenta de estos artículos. (2) Se distinguen las unidades simples y las unidades colectivas, en que, como su nombre lo indica, comprenden estas últimas una reunion ó conjunto de objetos de igual naturaleza, como barras de hierro de diversas dimensiones &c.

Buques. Tonels.

Procedencia.

sab-balances de las materias y objetos, por subdivision de las unidades simples, sobre los cuales se pasan, dia por dia, las entradas y salidas insertas en el libro de diaio, totalizadas cada mes y saldadas ó liquidadas al fin del trimestre.

3.º Un libro de recapitulación por unidad son-4.º Un gran libro por unidad colectiva de la nomen-Un libro de recapitulacion por unidad simple.

clatura. Terminaremos las consideraciones generales que preceden por dos ejemplos, sacado el uno de la contabilidad del material, y el otro referente á la contabilidad por partida doble de los Tesoreros de inválidos.

### Pliegos de manufactura.

Las materias necesarias á la ejecucion de los trabajos ordenados, son puestas por los ajentes de los guarda-almacenes particulares à disposicion de los maestros, à medida que van siendo procisas, en cambio de vales ó papeletas fechadas y firmatus por estos maestros, desprendidas ó separadas de un diario o libro de talones, marginado y foliado por el oficial á cuyo cargo está el taller, quien se asegura, una vez al ménos cada semana, de la concordancia de las cantidades llevadas al registro ó libro de talones, con las insertadas en los talones o pliegos de manufactura. Este nombre se da à una cuenta abierta en el taller ú obrador para cada trabajo, destinada á seguir á la aplicacion de los materiales de este mismo trabajo. Esta cuenta presenta:

Los números de la órden general del trabajo y de la órden particular del director.

La fecha de los dias de trabajo. La cantidad de materias recibidas é invertidas duran-

le cada uno de estes dias. La mano de obra. Esta cuenta se salda provisionalmente en fin de cada

mes, y en definitiva, finalizada la obra, para la cual se ha abierto, se firma por el maestro, y es certificada por el Ingeniero á cuyo cargo está el obrador.

En fin de cada mes, los resultados de los pliegos de manufactura ó de obra son trasladados en cada taller ú obrador, á un estado de aplicacion. Este estado hace conocer:

El número de la órden del trabajo. La aplicacion y título de las obras ejecutadas con indicación del servicio á que son destinadas.

La cantidad y valor por unidad colectiva de las materias empleadas en ĉada una de estas obras. En fin, el coste ó valor de la mano de obra que debe ser aplicada, así como el importe ó coste de los resíduos

que resultan y disminuyen el gasto. Los estados de aplicacion son firmados por el maestro del obrador, certificados por el Ingeniero, comprobados por el Director y el Comisario de trabajos, que se asegura de la consonancia de los estados con las hojas ó pliegos de manufactura, y son sometidos al Visto del Inspector (1) Estos documentos sirven de base al establecimiento de la

contabilidad central de la direccion competente. Con independencia de los estados de aplicación forman los maestros otros análogos, sometidos á las propias formalidades que los precedentes, y son entregados à los guarda-almacenes particulares para servirles, como justificacion de la salida de los efectos, de lo cual los bonos ó papeletas no han sido otra cosa que una justificacion provisional.

#### CONTABILIDAD POR PARTIDA DOBLE.

#### Ejemplo sacado de la contabilidad de los Tesoreros de inválidos.

Hemos dicho arriba que la caja de inválidos tiene por objeto principal pagar socorros y pensiones á los antiguos marineros; pero su mision tambien es la de entregar, en nanos de la gente de mar, las sumas que les son debidas, sin gasto ni deduccion, y recibir el dinero que procede de la liquidación de presas. De aqui resulta que son tres las cajas distintas que existen: caja de gente de mar, caja de presas, y caja de inválidos propiamente dicho. Las dos primeras no reciben los valores sino á título transitorio, para satisfacerlos posteriormente á quien tocan de derecho, es decir, ya á los particulares, y á la misma caja de inválidos. El Tesorero general de inválidos tiene su residencia en Paris; en los puertos tiene tesoreros delegados, cuva contabilidad enlaza á la suva. A este efecto cada tesorero tiene una cuenta abierta, haber y debe, sobre el Tesorero general, quien de su parte está en cuenta corriente con sus delegados en los puertos. Estos siguen muchas contabilidades, de las que las principales son : una cuenta de caja, destinada á seguir el movimiento real de los valores que pasan por sus manos; una cuenta para cada uno de los servicios de gente de mar, presas é inválidos; una cuenta corriente con el Tesorero general. Sentado este principio, supongamos se desea pagar en

Brest, por ejemplo, una suma adquirida por un marinero, y cuya órden de pago ha sido expedida en Tolon. El Tesorero de inválidos en este último punto hace ingresar en caja esta suma; la pone como entrada en cuenta de caja, y como gasto en la cuenta gente de mar. Mas como en definitiva, queda cargado de una suma, de la que debe declararse deudor, la lleva al crédito de la cuenta corriente del Tesorero general, es decir, que reconoce serle deudor de ella.

Al mismo tiempo el puerto de Tolon da aviso al de Brest de la operacion. El tesorero de este puerto lleva el valor á los ingresos de la cuent: gente de mar, y en gasto á la cuenta caja; mas como no percibe la suma que paga en realidad, adeuda de esta misma suma la cuenta corriente del Tesorero general. En fin, la regularización se concluye en Paris por medio de un giro, es decir, el Tesorero general adeuda al de Tolon de la suma que hizo efectiva, y acredita de la misma al Tesorero de Brest.

A. ORTEGA

## SECCION GENERAL.

## BOLETIN RELIGIOSO.

La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y Santa Anastasia, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis, Obispo-

(1) El Inspector no es equivalente á ninguna clase de nuestros funcionarios. Son un cuerpo, como anteriormente queda dicho, creado para inspeccionar todos los trabajos y operaciones administrativas, á que ánt-s se le dió el nombre de controle, y sus individuos fueron llamados cantralores. Existió en la marina de España una clase titulada Oficiales de Veeduría, y con ella y sus atribuciones presenta alguna analogía el cuerpo frances á que alu-

Lana, 2 fardos..... Vino, confituras, 2 cajas.....

Cargamento.

Valores.

# AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

REVISTA mercantil formada en el Ministerio de Estado con los datos remitidos por los Agentes de S. M. en el extranjero.

## Londres 30 de Noviembre de 1856.

Estado de los buques que han salido de este puerto con destino á los de la Península con cargamento de granos y harinas en el mes de la fecha.

FECHA. D	IA CLASE.	NOMBRE.	NACION.	TONELA- DAS.	DESTINO.	CARGAMENTO.
) 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 3 3 4 2 2 2 3 3 4 2 2 2 3 3 3 4 3 4	1	Excelcior. Mistery. Betsy. Dora. Puzzle. Condor. Franklin. Ludivig. Condor. Robert Cottlo. Lotus. Anna.	Inglés.  " " " " " " " " " " " " " " " " " "	156 53 57 81 73 86 83 152 404 132 165 130	Málaga. Ferrol. Cádiz. Santander. Rivadesella. Bilbao. Sevilla.	5,847 fanegas trigo ruso. 53 Cons. harinas. 2,120 fanegas trigo sevillano. 8,866 arrobas harina española. 1,208 quintales harina. 493 id. trigo. 3,893 fanegas cebada de Galatz. 3,343 fanegas trigo ruso. 4,906 id. 3,338 id. 159,980 libras trigo egipcio 5,866 fanegas trigo ruso. 517,204 libras id.

#### 118 Vena de tabaco, 550 quintales..... 3,300 Aceite, 4/2 pipas..... 400 4,500 2,320 Tabaco en rama, 200 pacas..... Vino, 39/1, 66/2, 22/1, 1/8 botas, un barril, una caja... 5,493 Azúcar, 463 cajas 18,520 Aguardiente de caña, 252/1, 38/24, pipas, azúcar 400 barriles. 35.160 101,680 49,707 200 Cuernos de ciervo, 8 sacos..... 400 2,200 Tabaco en rama, 878 balas..... 131,700 Id. 1..... Bremerhafen.... 146 43 En lastre.... 362,860 1,481 Idem 2/27.....]La Habana..... [Aguardiente de caña, 243/1.60/2, 21/4 pipas. B. p.,.... Azucar, 2,282 cajas Chocolate, 2 cajas. igarros, 3 pacas, 1.252,150 unidades...... 63,057 onfituras, 33 cajas..... Sabaco en rama 674 balas..... 101,100 Idem 19..... Bremerhafen..... 166 En lastre.... 5 989 **5**6 289,687 De Barcelona. Setiembre 16.... Paquete vapor, Barcelona, Valencia, 35 Vino y chocolate, 3 cajas..... Málaga, Cádíz y la Coruña..... 420 300 De Valencia

Estado de los buques españoles que han entrado en Hamburgo y salido del mismo puerto en el tercer trimestre de este año.

ENTRADAS.

Hombs

cado, 40-80 C.

Londres à 90 dias, 50-65 p. - Paris à 8 dias, 5-26 p.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.